



ACUERDO No. CSJCEA24-90  
2 de octubre de 2024

*“Por medio del cual se ordena la restricción del reparto de procesos ordinarios, al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, Cesar”.*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 2 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Se recibió correo electrónico del 18 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. LILIANA DIAZ MADERA, Juez Cuarta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, Cesar, mediante el cual pone en conocimiento de esta Seccional, historial médico de CEREC, Centro de Rehabilitación y Educación para la Costa, donde se observan las siguientes recomendaciones para el entorno laboral:

*“...Evitar escenarios de mayor presión y generadores de estrés, evitar sobrecarga laboral. Disminuir carga laboral, disminución en la intensidad horarias. Generar pausas activas cada 2 horas de trabajo. Se sugiere por estado observado e la evaluación de control por neuropsicológica 2 días de incapacidad a partir de la fecha”.*

Que, según la información estadística reportada por los despachos judiciales a corte 30 de junio de 2024, los Juzgados de “Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, presentan el siguiente inventario final con tramite:

Nombre del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	772
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	1250
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	1212
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	1079
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	1039
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	993
Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar	1197

Adicionalmente, mediante resolución No. 144 del 22 de agosto de 2024, emitida por la sala plena del Tribunal Superior de Valledupar, se estableció en su parte resolutive lo siguiente:

**“...SEGUNDO: EXHORTAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que, en conjunto con la ARL, adopte todos los mecanismos tendientes a dar cumplimiento a las**

*recomendaciones médicas, tales como la regulación diferencial de horario y carga laboral sugeridas, en favor de la Dra. **LILIANA PATRICIA DÍAZ MADERA...***".

Así las cosas, se observa que el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, maneja una alta carga laboral, y dada las recomendaciones en virtud al diagnóstico médico, se hace necesario restringir el reparto de procesos ordinarios, a dicha célula judicial.

Que el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece que "...Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales...".

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Ordenar la restricción del reparto de Procesos Ordinarios en un 75%, al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, Cesar, durante el período comprendido entre el 7 de octubre al 19 de diciembre de 2024.

**PARAGRAFO:** La restricción del reparto de tutelas y procesos ordinarios, no generará compensatorio en el sistema TYBA.

**ARTICULO 2°.** El Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, al cual se les ordena restricción del reparto en el presente acto administrativo, deberá remitir los 5 primeros días de cada mes, informe mensual de lo tramitado por el despacho.

**ARTICULO 3°** Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Valledupar, al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, y a las oficinas de informática, judicial y de talento humano de la DESAJ.

**ARTICULO 4°.** El presente acuerdo rige a partir del 7 de octubre de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar – Cesar, a los dos (2) días del mes de octubre de 2024



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Presidente

Acuerdo Hoja No. 3

JHDSV/jcuc